

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 1 de 12

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	2
2. PROPÓSITO	3
3. ALCANCE	3
4. RESPONSABLE	3
5. DEFINICIONES	3
7. ETAPAS DEL SAGRILAFT	8
8. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA	9
10. REPORTES	10
11. OTRAS DISPOSICIONES	11
12. DOCUMENTOS REFERENCIADOS	12
13. CIERRE DEL DOCUMENTO	12

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 2 de 12

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Empresa Colombiana de Cementos S.A.S. es una empresa del sector manufacturero, cuyo objeto social principal consiste en la producción, empaque, transporte, distribución y comercialización de clínker y cemento. Mediante la Resolución 2629 del 19 de diciembre de 2016, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declaró el área donde se encuentra ubicada Empresa Colombiana de Cementos como Zona Franca Permanente Especial y a esta sociedad como único zona Industrial de Bienes y de Servicios.

Por su parte, Insumos y Agregados de Colombia S.A.S. es una empresa del sector minero y comercial, cuyo objeto social principal consiste en la extracción de arcillas de uso industrial, caliza, y otros minerales no metálicos que son utilizados en la producción de cemento en Empresa Colombiana de Cementos S.A.S.

Empresa Colombiana de Cementos S.A.S. e Insumos y Agregados de Colombia S.A.S. (en adelante, las “Compañías”) fueron constituidas en el año 2015, producto de la alianza entre la compañía española Cementos Molins y la compañía colombiana Corona Industrial para la producción y comercialización de cemento y otros insumos del sector de la construcción.

Las Compañías mediante la adopción de la presente Política aprobada por la junta directiva ratifican su compromiso irrestricto y en todos sus niveles con prevenir la materialización de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM, así como la comisión de cualquier delito o conducta ilícita. Adicionalmente, las Compañías reafirman su interés en velar por la transparencia, ética y honestidad en sus negocios, más allá del cumplimiento legal, al ser la ética uno de los valores corporativos de las Compañías y uno de los comportamientos que espera la sociedad.

En razón del monto de sus ingresos y activos, las Compañías están obligadas a implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM/FPADM (en adelante, SAGRILAFT), así como a cumplir con aquellas normas y estándares nacionales e internacionales obligatorios sobre la prevención del LA/FT/FPADM, así como a aquellas normas que adicionen , modifiquen o sustituyan las normas mencionadas y de acuerdo con los requisitos de obligatoriedad descritos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente, Empresa Colombiana de Cementos S.A.S., al tener la calidad de Usuario Industrial y Comercial de Zona Franca, se encuentra obligada a implementar los mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos descritos en la Circular Externa 170 de octubre de 2002 expedida por la DIAN.

Desde su constitución, las Compañías han cumplido con la normativa vigente en prevención LA/FT, al vinculándose durante los primeros años de su creación a los sistemas de cumplimiento y políticas impartidas por su sociedad controlante, Corona Industrial S.A.S. y posteriormente adoptando su propio sistema de control, en el año 2020.

Esta Política se complementa con el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT**.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 3 de 12

2. PROPÓSITO

Adoptar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Este sistema se denominará en adelante “SAGRILAFT” y establece las directrices, pautas y criterios para una adecuada gestión de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las actividades, operaciones, actuaciones y procesos, que se desarrollen por y en nombre de las Compañías y en los que se involucren Contrapartes.

4. RESPONSABLE

La presente Política es elaborada por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Representante Legal de las Compañías y es aprobada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de la Política solo podrán modificarse mediante decisión adoptada por la Junta Directiva de las Compañías. Tanto el Oficial de Cumplimiento como el Representante Legal de las Compañías podrán proponer actualizaciones a la Política.

5. DEFINICIONES

El Glosario de términos relativos a la administración y mitigación del Riesgos LA/FT/FPADM se encuentra definidos en el **Anexo - Glosario de Términos LA/FT/FPADM**.

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

6.1 Diseño y Aprobación:

Las Compañías ponen en marcha el SAGRILAFT fundamentado en los valores y comportamiento corporativos plasmados en el Código de Ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los cuales orientan la conducta de todos sus colaboradores. El SAGRILAFT, el Código de Ética, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, junto con el Programa de Tratamiento de Datos Personales configuran el Programa de Cumplimiento de las Compañías.

Mediante el Programa de Cumplimiento se gestionan los riesgos relacionados con el cumplimiento normativo y las políticas internas con alcance legal, así como establecer buenas prácticas de cumplimiento corporativo en las actividades desarrolladas por las Compañías y así mitigar riesgos legales, reputacionales y operacionales, incluyendo aquellos relacionados con LA/FT/FPADM.

En particular, el SAGRILAFT ha tenido en cuenta las condiciones del mercado en el que operan las Compañías, el sector en el cual las Compañías desarrollan sus actividades, la ubicación de nuestra planta cementera y nuestras fuentes de abastecimientos, así como los regiones en las que hace presencia nuestro producto para así poder identificar los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 4 de 12

6.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todos los Colaboradores y directivos de las Compañías independientemente del cargo que desempeñen son responsables del cumplimiento del SAGRILAFT. A continuación, se enumeran sus responsabilidades, sin perjuicio de las demás establecidas por ley, los estatutos sociales y demás políticas internas de las Compañías:

6.2.1 Junta Directiva:

- Aprobar la **PO-GEN-009 - Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT**, sus actualizaciones o cambios. La aprobación debe constar en el acta de la reunión correspondiente.
- Aprobar el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT** y sus actualizaciones o cambios.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, y tomar decisiones respecto a los temas tratados.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o la Auditorías Interna o externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que las Compañías, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT y su Marco Normativo.

6.2.2 Representante Legal:

- Presentar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, a la Junta Directiva la **PO-GEN-009 - Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT** y el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT** para su estudio, modificación y aprobación.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 5 de 12

- Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran documentadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Comunicar el nombramiento o modificación del Oficial de Cumplimiento a los entes de control según sea aplicable de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.
- Establecer los lineamientos complementarios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del SAGRILAFT e informárselos al Oficial de Cumplimiento.

6.2.3 Oficial de Cumplimiento:

La Junta Directiva seleccionará y designará al Oficial de Cumplimiento, según propuesta que para el efecto realice el Representante Legal. El nombramiento constará en las actas de dicho órgano.

Dado que las Compañías tienen una actividad empresarial común y son sociedades igualmente controladas y subordinadas por parte del grupo empresarial del que hacen parte, se designará a una misma persona como Oficial de Cumplimiento para ambas Compañías.

6.2.3.1 Perfil y requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento deberá:

- Contar con un título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses desempeñando cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y/o SAGRILAFT.
- Acreditar conocimientos en administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, a través de especializaciones, cursos, diplomados, seminarios, congresos o programas de entrenamiento ofrecidos por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo o similares.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva para estos efectos.
- Entender el giro ordinario de las actividades de las Compañías.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico para gestionar y controlar adecuadamente el Riesgo LA/FT/FPADM.

6.2.3.2 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento quien:

- No cumpla con el perfil previamente establecido.
- Sea Representante Legal principal o suplente de las Compañías.
- Pertenezca a órganos como la Revisoría Fiscal, la Auditoría o Control Interno.
- Tenga anotaciones disciplinarias en su hoja de vida.
- Pertenezca a procesos cuya verificación esté a su cargo.
- No goce de suficiente independencia y capacidad de toma de decisiones.
- Cualquier otra establecida en la ley.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 6 de 12

6.2.3.3 Administración del conflicto de interés por parte del Oficial de Cumplimiento:

Cuando el Oficial de Cumplimiento se encuentre en alguna situación de conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Código de Ética** de las Compañías.

6.2.3.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento:

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT.
- Según lo establecido en la Circular 170 de 2002 emitida por la DIAN (y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), rendir informe al Representante Legal, en referencia al cumplimiento del SAGRILAFT y los resultados del monitoreo a los controles para la Prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar en coordinación con el Representante Legal, a la Junta Directiva la **PO-GEN-009 - Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT** y el **MA-GEN-004 – Manual SAGRILAFT** para su estudio, modificación y aprobación.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de los programas internos de capacitación en materia de LA/FT/FPADM, por lo menos una vez al año.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna, el Revisor Fiscal o Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentran expuestas las Compañías.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Evaluar en conjunto con los responsables de la ejecución de los procesos, el Riesgo LA/FT/FPADM cuando las Compañías incursionen en nuevos mercados, ofrezca nuevas tipologías de producto o lleve a cabo procesos de fusión o adquisición de compañías.

6.2.3.5 Certificación y registro del Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Sociedades:

Dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la designación del Oficial de Cumplimiento, las Compañías certificarán ante la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades la designación del cumplimiento del Oficial de Cumplimiento, su hoja de vida y datos, así como certificara que este cumple los requisitos exigidos Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, se adjuntará registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL y copia del extracto del acta de la Junta Directiva en la cual conste la designación correspondiente.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 7 de 12

6.2.4 Revisoría Fiscal:

El Revisor Fiscal de las Compañías ejercerá las funciones definidas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como aquellas actividades fijadas a este órgano en el capítulo X de la Circular Básica

6.2.5 Auditoría interna:

La auditoría interna podrá incluir la verificación del cumplimiento del SAGRILAFT en su plan de auditoría anual y en este caso, debe reportar el resultado de sus evaluaciones a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

6.2.6 Área Legal:

- Notificar al Oficial de Cumplimiento al detectar cualquier Riesgo LA/FT/FPADM y apoyar al oficial de cumplimiento para que las medidas establecidas en el SAGRILAFT sean cumplidas.
- Velar porque en la celebración de contratos, las Compañías incluyan obligaciones que permitan a las Compañías mitigar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM relacionados con la operación contractual.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento y a las distintas áreas y compañías en los asuntos relacionados con aspectos legales atinentes al Programa de Cumplimiento.

6.2.7 Dirección Financiera - Unidad de Servicios Compartidos USC (Corona):

- Dar cumplimiento al procedimiento de conocimiento y análisis de Contrapartes detallado en esta Política y en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT**.
- Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, cuando se detecte situaciones o comportamientos inusuales relativas a Contrapartes.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la obtención de información que se requiera para el análisis de alertas que se generen en la verificación de contrapartes.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento con la entrega oportuna de información requerida, para que en conjunto con este puedan llevar a cabo las actividades de valoración de riesgos de LA/FT/FPADM y la segmentación de Contrapartes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los controles respectivos.

6.2.8 Dirección Gestión Humana:

- Dar cumplimiento a los requisitos de conocimiento de Contrapartes detallados en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT**.
- Incluir en los programas de inducción el tema de capacitación en prevención de LA/FT/FPADM.
- Incluir en los programas de formación la capacitación específica en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Diligenciar y dar respuesta oportunamente a la solicitud de información sobre las señales de alerta, enviada por el Oficial de Cumplimiento para cumplir con los reportes a la UIAF.
- Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los colaboradores.
- Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento todas las situaciones o comportamientos inusuales relativos a Colaboradores con respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 8 de 12

- Al realizar el procedimiento de selección de personal fijo o temporal, ya sea directamente o a través de un subcontratista, deberá asegurar que se cumpla con la verificación de antecedentes y listas restrictivas, para determinar si dicho personal se encuentra relacionados con delitos de LA/FT/FPADM.

6.2.9 Dirección Comercial:

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la consecución de información que permita conocer adecuadamente las Contrapartes.
- Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier operación inusual de las Contrapartes.
- Abstenerse de entrar en relaciones comerciales con Contrapartes que no hayan agotado el procedimiento de conocimiento y análisis de Contrapartes detallado en esta Política y en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT**.

6.2.10 Colaboradores de las Compañías:

- Dar cumplimiento a esta Política y demás manuales, procedimientos y controles establecidas por las Compañías, orientadas a prevenir el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando tengan conocimiento de una operación o comportamiento inusual que llame su atención y pueda estar relacionado con el LA/FT/FPADM.
- Rechazar y denunciar cualquier operación o propuestas de terceros para la realización de actos ilícitos o prácticas no autorizadas en cualquiera de las operaciones de las Compañías.
- Dar cumplimiento al SAGRILAFT, en lo que le corresponda.
- Asistir y cumplir con los programas de capacitaciones sobre los Riesgos LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.

6.2.11 Directores de área:

- Dar cumplimiento al procedimiento de conocimiento y análisis de Contrapartes detallado en esta Política y en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT**.
- Diligenciar y dar respuesta oportuna a la solicitud de información sobre las Señales de Alerta, enviada por el Oficial de Cumplimiento.

6.3 Comité de Cumplimiento:

Las Compañías contarán con un comité de cumplimiento el cual estará integrado por el Director General, el Oficial de Cumplimiento, el Jefe Legal con las siguientes responsabilidades:

- Realizar seguimiento a la implementación SAGRILAFT y a la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Revisar y formular recomendaciones sobre la Política SAGRILAFT y demás procedimientos e instrucciones establecidas por las Compañías en materia de Riesgo LA/FT/FPADM.

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT tiene como objetivo implementar medidas que, basadas en un enfoque de riesgos, permitan prevenir, controlar, gestionar y monitorear el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización. El sistema SAGRILAFT contempla las etapas descritas a continuación.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 9 de 12

7.1 Identificación de Factores de Riesgo:

El SAGRILAFT está desarrollado bajo el enfoque y metodología definida en el documento **PO-GEN-012 - Metodología gestión del riesgo LA/FT/FPADM**, la cual se basará en la **PO-GEN-003 - Política de Gestión Integral de Riesgos** de las Compañías, que permite identificar los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Para efectos del SAGRILAFT, las Compañías han identificado como Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Canal, Contraparte, Jurisdicción y Producto.

7.2 Medición, evaluación, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM:

Las Compañías medirán, evaluarán, controlarán y monitorearán los riesgos LA/FT/FPADM con base en la **PO-GEN-012 - Metodología gestión del riesgo LA/FT/FPADM** diseñada por el Oficial de Cumplimiento de las Compañías, junto con la presente política y que hace parte del SAGRILAFT. Esta se encuentra documentada y desarrollada en el documento denominado **PO-GEN-012 - Metodología gestión del riesgo LA/FT/FPADM**.

7.3 Matriz de Riesgos:

Las Compañías adoptarán una Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo a la **PO-GEN-012 - Metodología gestión del riesgo LA/FT/FPADM** y la dispuesto en la **PO-GEN-003 - Política de Gestión Integral de Riesgos** de las Compañías.

8. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Cada vez que las Compañías pretendan vincular una Contraparte, los colaboradores deberán seguir el procedimiento establecido en el **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT** con el fin de:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las medidas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los Asociados mayoritarios.
- Entender y obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que tienen las Compañías sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

El **MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT** se describen los criterios y procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando:

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 10 de 12

- sean contrapartes que representan un mayor riesgo,
- sean PEP; o
- se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

9. Divulgación y capacitación:

Las Compañías publicarán esta Política y demás documentos adoptados para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en el portal de políticas de las Compañías y estarán disponibles para consulta de todas sus Contrapartes en caso de ser requerido.

El Oficial de Cumplimiento definirá el plan de capacitación y los medios de comunicación, para aquellos Colaboradores, Asociados (cargos definidos como sensibles a la materialización de riesgos LA/FT/FPADM, entre los cuales están los que tengan relación con Contrapartes, operaciones financieras, manejo de dinero, funciones logísticas, procesos de atracción de talento, entre otros) y, en general, todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.

10. REPORTES

10.1 Informes internos:

Los informes que deban presentar el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

10.2 Reportes externos:

Se presentarán periódicamente los reportes externos establecidos en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- **Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS:** son realizados por el Oficial de Cumplimiento mediante comunicación directa a la UIAF, se realizan inmediatamente se identifica una Operación Sospechosa. Si durante el periodo no se identificó ninguna Operación Sospechosa o intentada, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del periodo, debe realizar el reporte de "Ausencia de ROS". La base para este reporte serán los resultados de las revisiones realizadas por el Oficial de Cumplimiento a las señales de alerta detectadas. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de custodiar la documentación soporte de dicho reporte.
- **Reporte de transacciones en efectivo o su ausencia:** mensualmente se reportará a la UIAF las transacciones realizadas en efectivo iguales o superiores a COP\$10.000.000 de pesos colombianos. Si durante el mes no se presentan transacciones en efectivo se deberá reportar la ausencia de estas. Dicho reporte será realizado por el Oficial de Cumplimiento dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente. el cual se encargará de custodiar los soportes.
- **Requerimientos de los Organismos de Control:** Cuando algún colaborador reciba algún requerimiento relativo al SAGRILAFT, lo deberá informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y al área Legal y de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá confirmar el origen del requerimiento y proceder a su respuesta dentro del término previsto en el requerimiento o en la Ley, según corresponda.

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 11 de 12

11. OTRAS DISPOSICIONES

11.1 Canales de denuncia:

Las Compañías tienen establecido como canal de reportes y denuncias la Línea Ética, para que sus Contrapartes puedan utilizarla para el reporte de situaciones irregulares, incluyendo aquellas relacionadas con el SAGRILAFT. Las Compañías garantizarán la confidencialidad de los reportes realizados por medio de la Línea Ética (lineaetica@alio.com.co).

Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento será una instancia a la cual los colaboradores pueden acudir para reportar cualquier operación inusual de la cual tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el SAGRILAFT. El reporte se puede hacer a través de diferentes canales como la lineaetica@alio.com.co, directamente al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento iniciará la verificación respectiva con la colaboración del área en la cual se presenta la operación inusual. El Oficial de Cumplimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo el análisis respectivo con el fin de determinar si la operación es inusual y si debe catalogarse o no como sospechosa. Los resultados del análisis deben quedar debidamente documentados. En el evento en el cual se determine que como resultado del análisis se concluya que se trata de una operación sospechosa se dará el trámite descrito en el numeral 10.

11.2 Sanciones:

El incumplimiento por parte de los Colaboradores a las disposiciones contenidas en la presente Política como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, tendrá las sanciones disciplinarias correspondientes y previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Respecto a las demás Contrapartes, todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Política como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, se considera como razón suficiente para dar lugar a la finalización de la relación contractual, comercial o legal.

11.3 Manejo de Efectivo:

Por regla general, las Compañías no realizan ni reciben pagos en efectivo. Se exceptúan de esta disposición el manejo de recursos de Caja Menor de acuerdo a lo estipulado en la **PO-FIN-005 - Política de Caja Menor**.

En caso tal de presentarse ventas de mercancía con pago en efectivo, y si el valor es igual o superior a COP 10.000.000 de pesos, la Contraparte deberá firmar la Declaración de Origen de fondos. Adicionalmente, las áreas responsables de recibir los pagos deberán enviarle al Oficial de Cumplimiento la información de transacciones a partir de dicho monto con el fin de que este realice el reporte correspondiente a la UIAF.

11.4 Política de transacciones con Activos Virtuales:

Las Compañías no autorizan llevar a cabo operaciones en las se trancen cualquier tipo de Activo Virtual.

11.5 Política de conservación y confidencialidad de la información:

El área responsable del proceso de vinculación de Contrapartes vinculada a la Dirección Financiera deberá asegurar la custodia y almacenamiento de los documentos que soportan el proceso de vinculación, los cuales

 Empresa Colombiana de Cementos Insumos y Agregados de Colombia.	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Código: PO-GEN-009
		Versión: V2
		Fecha: Julio 2021
		Página 12 de 12

serán conservados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de custodiar la información relacionada con Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, reportes y análisis de Señales de Alertas y demás reportes recibidos sobre posibles prácticas de LA/FT/FPADM.

Todos los documentos relacionados con el SAGRILAFT serán conservados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Se debe dar cumplimiento a las políticas de las Compañías, relacionadas con confidencialidad de la información, seguridad de la información y protección de datos personales.

12. DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- Anexo - Glosario Términos LA/FT/FPADM
- MA-GEN-004 - Manual SAGRILAFT
- PO-GEN-003 - Política de Gestión Integral de Riesgos
- PO-GEN-012 - Metodología gestión del riesgo LA/FT/FPADM
- Código de Ética
- PO-FIN-005 - Política de Caja Menor

13. CIERRE DEL DOCUMENTO

Versión: 02	Elaboración	Revisado	Aprobado
Nombre:	Juan Esteban Vásquez Pablo González	Juan Martínez	Junta Directiva
Cargo:	Coordinador de Cumplimiento Jefe legal	Gerente General	Junta Directiva